

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.989/2024

Por Resolución de Alcaldía, de 22 de mayo de 2024, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la selección y contratación temporal por sustitución de un/a Operario/a de Limpieza de Edificios del Ayuntamiento de Posadas y creación de una bolsa de empleo para esta categoría, mediante el sistema de concurso de méritos, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE UN/A OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTA CATEGORÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la selección y contratación mediante contrato de sustitución del puesto de Operario/a de Limpieza de Edificios, y la creación de una bolsa de trabajo para esta categoría para cubrir necesidades mediante contratación laboral temporal (personal laboral no fijo, encuadrado en la clasificación de los puestos de personal laboral equiparables al Grupo C2, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Se llevará a cabo mediante tramitación urgente, para cubrir el puesto a la mayor brevedad posible, dada la actual situación de IT de la persona que ocupa el puesto ordinariamente.

Los sistemas de modernización de la Administración pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia (vacaciones, permisos, I.T., enfermedad de media-larga duración, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas).

Esta bolsa de trabajo que se regula en las presentes bases será de aplicación para las contrataciones laborales temporales.

En relación con la constitución y funcionamiento de bolsas de trabajo para la provisión temporal de puestos en la Administración local, no existe una regulación que resulte aplicable con carácter general, pero en todo caso deben garantizar el cumplimiento de los principios que rigen el proceso selectivo del personal laboral temporal, conforme al artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

“Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia”.

Por último, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a las personas interesadas de los actos, acuerdos y

resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Posadas, sito en Plaza del Ayuntamiento, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Posadas www.posadas.es (Sede Electrónica / Tablón de Edictos).

SEGUNDA. Forma de selección

La cubrición del puesto será mediante el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS.

TERCERA. Normativa de aplicación

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.

-Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

-Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

CUARTA. Características de la plaza y funciones del puesto

El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

•Denominación: Operario/a de limpieza de edificios.

•Régimen jurídico: Personal laboral temporal de conformidad con la normativa vigente en el momento de formalizar el mismo (Artículo 11.1 TREBEP).

•Jornada laboral: jornada completa. La jornada laboral se desarrollará en función de las necesidades organizativas de la entidad, preferentemente en horario de mañana de lunes a viernes.

•Grupo de cotización: 10.

•Nivel (complemento de destino): 12.

•Retribuciones brutas:

-Salario base: 640,25 €/mes.

- Complemento de destino: 303,70 €/mes.
 - Complemento específico: 320,70 €/mes.
- A estos emolumentos habrá que añadir 2 pagas extras.
- Al puesto de trabajo le corresponden las siguientes funciones, en una lista no exhaustiva:
- Limpieza de los cristales en edificios y locales.
 - Limpieza del mobiliario que está ubicado en el interior de los espacios a intervenir.
 - Realizar limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.
 - Tratamiento y limpieza de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.
 - Quitar polvo de los muebles y abrillantarlos.
 - Pasar la aspiradora.
 - Cuanto le sea ordenado por sus superiores/as.

QUINTA. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido/a en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o cualquier otra titulación o estudios equivalentes, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación como personal laboral temporal.

SEXTA. Solicitudes, documentación y plazos

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas (www.posadas.es), y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa por participación en procesos de selección de personal de 20,50 €. La cantidad deberá ser abonada en la cuenta bancaria, titularidad de este Ayuntamiento, que se señala a continuación, haciendo constar en el concepto el Nombre y Apellidos del/de la aspirante y la leyenda Operario/a Limpieza Edif.:

Cuenta bancaria: CAJASUR- ES95 0237 0053 9091 5064 9164

La referida Ordenanza establece que no se concederá exención o bonificación alguna.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base octava.

Todos los méritos relacionados por los/as aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmentemente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el/la aspirante no se tendrán en cuenta.

A la solicitud (ANEXO I cumplimentado y firmado en todas sus páginas) deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida (o certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición) o, en su caso, Certificado de Profesionalidad del nivel y cualificación correspondientes.
- c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.
- d) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo.
- e) Anexo II debidamente suscrito.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

SÉPTIMA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los/as aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Del mismo plazo disponen tanto los/as aspirantes admitidos/as como los/as excluidos/as, para la subsanación de defectos en la documentación presentada para la baremación de méritos. Para ello, deberán revisar la documentación presentada de acreditación de los méritos alegados, para comprobar si la han presentado conforme a lo señalado en la Novena de las presentes Bases y, en su caso, subsanarla. En caso contrario, no serán valorados los méritos que adolecen de defecto/s.

Transcurrido el plazo a que se refieren los apartados anteriores, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas.

OCTAVA. Órgano de selección

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

NOVENA. Sistema selectivo

El sistema selectivo será el CONCURSO DE MÉRITOS.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados:

A) Por la superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 6 puntos).

Las pruebas selectivas deberán haber sido realizadas en los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

•Por cada examen superado de carácter eliminatorio de operario/a de limpieza en cualquiera de las Administraciones Públicas: 1 punto.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y que su realización está dentro de los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional (hasta un máximo de 15 puntos).

•Por haber trabajado como operario/a de limpieza en el sector público y/o privado: 0,10 puntos/mes completo, a jornada completa. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público se acreditan con certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de contratación o toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicio o, en su defecto, contratos de trabajo, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios en el sector privado se acreditan mediante la presentación de contratos de trabajo o certificado de empresa, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual.

Para acreditar el trabajo por cuenta propia (trabajo autónomo), además de la vida laboral, deberá aportar certificados de las empresas a las que realizó trabajos, en los que conste las funciones realizadas, que deberán ser las correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria, así como el periodo de prestación efectiva del servicio (en días, meses o años) y tipo de jornada (completa o parcial); no admitiéndose certificados de la empresa de la que sea titular el/la aspirante.

Para el cómputo se comprueba el certificado de servicios prestados (sector público), o contrato (sector privado) o certificado de la empresa (sector privado y/o trabajo autónomo) y se compara con la vida laboral. Una vez comprobado, se suman el total de días de la vida laboral que resultan computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 10 puntos).

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado. Por cada hora de curso: 0,02 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas ni aquellos cuyo contenido normativo se entienda desfasado o derogado por el órgano de selección.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos, en el que conste el número de horas y el contenido de los mismos.

D) Formación académica (hasta un máximo de 3 puntos).

Solo se valorará aquella titulación que no haya sido presentada como requisito para participar, que esté relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

-Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo For-

mativo de grado superior o equivalente: 1 punto.

-Título universitario (Grado, licenciatura, diplomatura): 1 punto.

-Master/Doctorado: 1 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos oficiales (anverso y dorso) o certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición.

* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia y los que pesen a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

DÉCIMA. Resultados provisionales

Finalizada la baremación de los méritos por el Tribunal, los resultados provisionales del concurso serán expuestos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) de este Ayuntamiento, disponiendo los/as aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

UNDECIMA. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) de este Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al/a la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con las siguientes preferencias:

- 1) Experiencia Profesional.
- 2) Superación pruebas selectivas.
- 3) Formación académica.
- 4) Cursos de formación y Perfeccionamiento.

Si el empate se produce con la puntuación máxima establecida (34 puntos), el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, sin tener en cuenta la puntuación máxima establecida, y así sucesivamente.

En caso de persistir el empate, por el tribunal calificador se procederá a efectuar sorteo entre los/as candidatos/as.

DUODECIMA. Presentación de documentos

El/la aspirante propuesto/a para la contratación presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de contratación, los siguientes documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base quinta de la Convocatoria, así como de méritos alegados:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Copia compulsada de los méritos alegados.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de Operario/a de limpieza de Edificios.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administra-

ciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá a la contratación del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

DECIMOTERCERA. Creación y funcionamiento de la bolsa de trabajo

Con el resto de aspirantes, no propuestos/as para ocupar el puesto, ordenados/as según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección (o con la totalidad de éstos/as en caso de obtener el alta médica la persona a sustituir con anterioridad a la contratación), se creará una bolsa de trabajo, de carácter rotativo, para el llamamiento y contratación de los/as mismos/as cuando resulte necesario.

En caso de que el/la aspirante contratado inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por su titular o por expirar el tiempo de duración de su contrato, pasará a la lista de reserva, ocupando el último lugar, teniendo en cuenta el carácter rotativo de la bolsa.

En caso de quedar nueva/s vacante/s, se requerirá al/a la aspirante que se encuentre en ese momento en primer lugar de la bolsa, teniendo en cuenta el párrafo anterior, para que presente la documentación a que se refiere la base duodécima, procediendo conforme se establece en la misma.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de creación de la misma mediante Decreto de Alcaldía, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

El/la candidata/a que renuncie por causa justificada no quedará excluido de la bolsa de trabajo manteniendo su posición en la bolsa para futuras contrataciones, debiendo acreditarse en el plazo máximo de dos días siguientes a aquel en que se produzca el llamamiento mediante registro electrónico del Ayuntamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo.

En caso de renuncia no justificada del/de la aspirante, este quedará excluido de la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al/a la siguiente candidato/a.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no se desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

-Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento debiendo justificarse debidamente mediante la aportación de la vida laboral.

Se consideran causas para la exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo:

- Rechazar una oferta de empleo por causa no justificada.
- La solicitud por parte del interesado.

Se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Disca-

pacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de trabajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo porcentaje específico el 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

DECIMOCUARTA. Propuesta de contratación

Una vez presentada la documentación por el/la candidata/a propuesto/a, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será contratado por el Alcalde-Presidente como Operario/a de Limpieza de Edificios, como personal laboral temporal mediante contrato de sustitución o duración determinada, según proceda.

DECIMOQUINTA. Periodo de prueba

Potestativamente se puede establecer un periodo de prueba con los/las aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEXTA. Otras contrataciones

Con la finalidad de simplificar trámites y dar celeridad a los procesos selectivos, la bolsa de empleo que se genere consecuencia de estas bases podrá usarse para contrataciones no previstas en estas bases (subvenciones, otras necesidades, etc), siem-

pre y cuando se trate de las mismas categorías profesionales, las disposiciones que regulen las subvenciones lo permitan y se exijan iguales requisitos de contratación, debiendo por lo demás someterse al contenido de estas bases.

DECIMOSEPTIMA. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

Posadas, 22 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE UN/A OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTA CATEGORÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Fecha de convocatoria: / / (BOP núm. , de fecha / /2024)

Plaza a la que aspira: **OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS.**

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
NIF: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de
notificaciones (calle, plaza, número piso...):
..... Municipio: C. Postal:
Provincia: Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA¹:

1. Fotocopia del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
1. Fotocopia de la titulación exigida (o certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición) o, en su caso, Certificado de Profesionalidad del nivel y cualificación correspondientes.
2. Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.
3. Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
4. Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, y que se relacionan EXPRESAMENTE²:

¹ En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

² No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia y los que pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

A) Pruebas selectivas:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

B) Experiencia profesional:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento⁴:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

D) Titulación superior a la requerida⁵:

- 1.
- 2.

³ En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas **FIRMADAS** que sean necesarias.

⁴ Indicar el número de horas de cada curso.

⁵ No se valorará aquella titulación que haya sido presentada como requisito para participar.

3.

4.

...³

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, en su caso, declara tener reconocida una discapacidad _____⁶, igual o superior al 33%⁷.

En a de de 202_.

FIRMA _____⁸

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA)

⁶ Indique el tipo de discapacidad.

⁷ En caso de tener reconocida una discapacidad deberá presentar la documentación acreditativa.

⁸ Firmar todas las páginas.

ANEXO II - MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

D./D^a..... con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle nº Localidad..... Provincia..... C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento de selección y contratación temporal por sustitución de un/a **Operario/a de Limpieza de Edificios** del Ayuntamiento de Posadas, y creación de una bolsa de empleo para esta categoría, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS⁹:

A) PRUEBAS SELECTIVAS (MÁX. 6 PUNTOS).

- Exámenes o ejercicios aprobados en el ámbito del puesto ofertado _____ x 1 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS..... puntos

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 15 PUNTOS)

- Servicios prestados en el sector público y/o privado en el puesto ofertado _____ meses x 0,10 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL..... puntos

C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁX. 10 PUNTOS)

- _____ horas por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado x 0,02 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.. puntos

D) TITULACIÓN SUPERIOR (MÁX. 3 PUNTOS)

- _____ Titulaciones Académica Superiores a la exigida en la propia convocatoria x 1 punto.

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN SUPERIOR..... puntos

TOTAL PUNTUACIÓN (A+B+C+D) puntos

En _____, a _____ de _____ de 2024

FIRMA _____

⁹ **No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.**